



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 009 2020 00127

Cumplase lo resuelto por el superior jerárquico Sala Segunda de Decisión de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, colegiatura la cual, en providencia del dos (2) de mayo del corriente año confirmó lo resuelto por este Despacho en auto adiado del veintiuno (21) de septiembre de 2021 emitido dentro de las presentes diligencias, mediante el cual se ordenó el rechazo de la demanda.

Lo anterior, para los efectos de que trata el artículo 329 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several loops and a final vertical stroke.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

CV

---

